



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE  
2024-2025**



## Escuela Charter Internacional de Chicago Código de Conducta Estudiantil

Actualizado en Marzo de 2024

|  |    |
|--|----|
| CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL DE CHICAGO INTERNATIONAL<br>CHARTER SCHOOL.....   | 4  |
| DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.....  | 5  |
| ESTUDIANTES.....   | 5  |
| PADRES/TUTORES.....  | 5  |
| PERSONAL.....  | 6  |
| NOTAS ESPECIALES.....  | 6  |
| TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS.....   | 6  |
| CÓDIGOS DE VESTIMENTA Y POLÍTICAS DE UNIFORMES ESCOLARES.....  | 6  |
| COMPORTAMIENTO TENDENCIOSO Y/O DISCRIMINATORIO.....  | 7  |
| DECLARACIÓN SOBRE VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA.....  | 7  |
| SCC Y OTRAS LEYES, POLÍTICAS Y NORMAS.....   | 8  |
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE CATEGORÍAS 1-6.....  | 9  |
| GRUPO 1 - COMPORTAMIENTOS INADECUADOS.....   | 9  |
| GRUPO 2 - COMPORTAMIENTO PERTURBADOR.....  | 10 |
| GRUPO 3 - COMPORTAMIENTO GRAVEMENTE PERTURBADOR.....   | 11 |
| GRUPO 4 - COMPORTAMIENTO MUY GRAVEMENTE PERTURBADOR.....   | 12 |
| GRUPO 5 - COMPORTAMIENTO MÁS GRAVEMENTE PERTURBADOR.....   | 14 |
| GRUPO 6 - COMPORTAMIENTO ILEGAL Y GRAVEMENTE PERJUDICIAL.....  | 16 |
| SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN.....  | 18 |
| DEFINICIONES.....  | 18 |
| SALVAGUARDIAS PROCESALES Y PROCEDIMIENTOS DE COMPROMISOS<br>RENOVADOS.....   | 20 |
| GARANTÍAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS CON<br>DISCAPACIDADES/IMPEDIMENTOS.....                                   | 23 |
| GUÍA DE REFERENCIA PARA LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 CONDUCTAS RELACIONADAS CON<br>OBJETOS PELIGROSOS, ARMAS O ARMAS DE APARIENCIA SIMILAR..... | 25 |
| SECCIONES 4-13 Y 5-11.....   | 25 |
| SECCIÓN 6-1.....   | 26 |
| 6-1 CONSIDERACIÓN ESPECIAL.....  | 27 |
| CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA.....   | 27 |
| POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA ("AUP").....  | 28 |
| DISPOSICIONES GENERALES.....   | 29 |
| USO DE INTERNET, ACCESO A COMPUTADORAS Y CORREO ELECTRÓNICO.....   | 29 |
| CIBERACOSO.....  | 30 |
| PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN.....   | 30 |



|  |    |
|--|----|
| DIRECTRICES PARA ESTUDIANTES SOBRE MEDIOS SOCIALES/SALA DE CHAT..... | 31 |
| INFORMACIÓN GENERAL.....   | 31 |
| CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES/TUTORES PARA EL USO DE LA RED CICS..... | 32 |
| RECONOCIMIENTO DEL ESTUDIANTE.....                                   | 32 |
| RENUNCIA A LA PRIVACIDAD, SUPERVISIÓN, APLICACIÓN.....               | 32 |
| POLÍTICAS ADICIONALES DEL CICS PARA ESTUDIANTES.....                 | 32 |
| EVALUACIÓN DE POLÍTICAS.....   | 33 |



## **CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL DE CHICAGO INTERNATIONAL CHARTER SCHOOL**

La Escuela Charter Internacional de Chicago ("CICS") y las Organizaciones de Administración Escolar ("SMO") esperan que todos los estudiantes se comporten de una manera socialmente responsable. La CICS adopta un enfoque preventivo y positivo de la disciplina siempre que es posible, en lugar de enfocarse exclusivamente en el castigo. Las medidas disciplinarias se utilizan para mantener un entorno escolar seguro y ordenado, que promueva la filosofía de la CICS de proporcionar una educación rigurosa y un sentido de pertenencia a todos los alumnos. La CICS responde al mal comportamiento con un sistema de varios niveles de apoyo a las necesidades sociales, emocionales y de comportamiento de los alumnos que incluye intervenciones en el comportamiento así como consecuencias disciplinarias dirigidas a enseñar los comportamientos positivos esperados, comprender y abordar las causas profundas del mal comportamiento, resolver conflictos, satisfacer las necesidades de los alumnos y mantener a los alumnos en la escuela y en sus aulas aprendiendo. La CICS aborda el mal comportamiento de forma individual y tiene en cuenta las circunstancias individuales del alumno y cualquier factor atenuante.

Cada caso disciplinario tendrá su propio mérito y será juzgado según los hechos que acompañen al caso. El personal de la CICS y de la SMO tendrá en cuenta todas las circunstancias atenuantes antes de adoptar medidas disciplinarias. Las circunstancias atenuantes incluirán, entre otras, las siguientes:

- Edad, salud, madurez y nivel académico del alumno;
- Conducta anterior;
- Comprensión del impacto de las acciones, voluntad de participar con prácticas restaurativas, asumir la responsabilidad de las elecciones, sugerir formas de reparar el daño y restaurar la comunidad;
- Gravedad de la ofensa.

En algunos casos, la CICS y la SMO, con el consentimiento de los padres/tutores, pueden considerar la selección y la remisión a asesoramiento como una intervención, o el apoyo como un componente de la respuesta de las escuelas a la mala conducta. También pueden considerarse consecuencias lógicas como la pérdida de privilegios y los servicios comunitarios. El servicio comunitario, con el consentimiento de los padres/tutores, puede incluir, pero no se limita a, lo siguiente:

- Reparar o limpiar los daños causados a la propiedad como consecuencia de la infracción;
- Participar en tareas de jardinería, paisajismo o limpieza dentro del edificio o del recinto escolar;
- Participar en proyectos que embellecen la escuela, las propiedades circundantes o la comunidad;
- Prestar servicios que mejoren la vida de los miembros de la comunidad.

Cada categoría de infracción enumerada a continuación tiene asociada una medida disciplinaria mínima y máxima y es proporcional a la infracción. Tras considerar la infracción disciplinaria real y factores como los enumerados anteriormente, el personal de la CICS



determinará la medida disciplinaria dentro del rango mínimo/máximo a la que se someterá al alumno.

Las categorías de delitos se enumeran en seis grupos diferentes, de acuerdo con los siguientes Grupos:

- **Grupo 1** enumera los comportamientos que son inadecuados.
- **Grupo 2** enumera los comportamientos que perturban.
- **Grupo 3** enumera los comportamientos que perturban gravemente.
- **Grupo 4** enumera los comportamientos que perturban muy seriamente.
- **Grupo 5** enumera los comportamientos que perturban más gravemente.
- **Grupo 6** enumera los comportamientos ilegales y más gravemente perturbadores.

## **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

### **ESTUDIANTES**

Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de:

- Recibir una educación pública gratuita de alta calidad en un entorno educativo seguro;
- Ser respetado como individuo y tratado con cortesía, justicia y respeto por los demás alumnos y el personal;
- Tratar con respeto a los profesores, al personal, a los demás alumnos, a sí mismo y a la propiedad;
- Participar en todas las actividades de la CICS en igualdad de condiciones, independientemente de su raza, religión, prácticas religiosas, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, origen nacional, grupo étnico, afiliación política, edad, estado civil o discapacidad;
- Asistir a la escuela diariamente, estar preparado para la clase y completar las tareas lo mejor posible;
- Demostrar una ciudadanía digital positiva y abstenerse de utilizar los medios sociales y los dispositivos electrónicos de cualquier forma que sea despectiva para los demás;
- Informe al personal de la CICS o de la SMO sobre cualquier comportamiento peligroso o acoso que se produzca dentro de una escuela de la CICS, en el camino de ida y vuelta a la escuela o dentro de la comunidad escolar;
- Ser informado, en cumplimiento de la ley estatal, antes de que un agente de la ley u otro personal de seguridad escolar detenga e interrogue a un alumno menor de 18 años sospechoso de haber cometido un acto delictivo;
- Lea y familiarícese con el SCC de la CICS; y
- Que se le expliquen las razones de cualquier medida disciplinaria y se le permita contar su versión de los hechos antes de recibir una consecuencia.

### **PADRES/TUTORES**

Los padres/tutores tienen el derecho y la responsabilidad de:

- Involucrarse activamente en la educación de sus hijos;
- Recibir un trato justo y respetuoso por parte del personal de la CICS y de la SMO;
- Sea respetuoso y cortés con el personal de la CICS y de la SMO;
- Sea respetuoso con el derecho a la intimidad de los demás alumnos;
- Estar informados de la asistencia, el rendimiento académico y los problemas de comportamiento de sus hijos;



- Recibir información y notificación rápida de los comportamientos inadecuados o perturbadores de su hijo y de cualquier medida disciplinaria adoptada por el personal de la CICS y de la SMO;
- Asegurarse de que su hijo lleva a la escuela sólo aquellas cosas que son apropiadas en un entorno escolar;
- Trabajar con el personal de la CICS y de la SMO para abordar cualquier preocupación académica o de comportamiento relativa a su hijo; y
- Ser notificado con prontitud si su hijo es disciplinado por comportamiento inapropiado o perturbador e informado de las consecuencias asignadas.

## **PERSONAL**

El personal de la CICS y SMO tiene el derecho y la responsabilidad de:

- Trabajar en un entorno seguro y ordenado;
- Ser tratado con cortesía y respeto;
- Tratar a los alumnos y a los padres/tutores de forma justa y con respeto;
- Enseñar, volver a enseñar y modelar expectativas claras de comportamiento a todos los alumnos;
- Establecer y hacer cumplir el comportamiento esperado en clase;
- Intervenir pronto y reducir los comportamientos inadecuados;
- Identificar y responder eficazmente a las necesidades sociales, emocionales y/o de salud conductual de los alumnos, incluyendo la derivación de los alumnos para que reciban apoyo adicional cuando sea necesario; y
- Hacer cumplir las políticas, normas y SCC estatales, CPS, CICS, SMO y escolares, incluidas las políticas disciplinarias preventivas y positivas.

## **NOTAS ESPECIALES**

### **TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS**

Un director puede permitir que los alumnos posean teléfonos celulares u otros dispositivos de tecnología de la información mediante la creación de una política escolar que identifique cuándo se pueden autorizar, utilizar y cómo se deben guardar estos artículos. Estos incluyen, pero no se limitan a: computadoras, teléfonos celulares, relojes inteligentes utilizados para intercambiar o acceder a información, localizadores y asistentes digitales personales o dispositivos de mano, que se utilizan para acceder a Internet, al correo electrónico o a otros sitios de información y que pueden o no estar conectados físicamente a la infraestructura de la red.

Un director también puede prohibir los teléfonos celulares y otros dispositivos de tecnología de la información, pero permitir que los alumnos individuales los posean tras considerar una solicitud por escrito de un padre/tutor. Si un director niega la solicitud de un padre/tutor, éste podrá apelar al Jefe de Escuelas de la SMO o a la persona que éste designe.

A menos que lo apruebe el director, los teléfonos celulares y otros dispositivos informáticos no están permitidos en la escuela.

### **CÓDIGOS DE VESTIMENTA Y POLÍTICAS DE UNIFORMES ESCOLARES**

Cada escuela puede adoptar una política de vestuario que impida a los alumnos llevar determinadas prendas o una política de uniformes que obligue a los alumnos a llevar un uniforme específico. Los códigos de vestimenta y las políticas de uniformes deben ser neutrales



en cuanto al género y no pueden prohibir peinados o cubrecabezas asociados históricamente con la raza, la etnia, la religión o la textura del cabello, incluidos, entre otros, peinados protectores como trenzas, mechones y torcidos.

Los alumnos que no sigan el código de vestimenta o la política de uniformes de una escuela pueden recibir una consecuencia reparadora no excluyente, y no se les puede prohibir participar en ninguna actividad educativa. Un alumno puede recibir consecuencias adicionales por violar el código de vestimenta o la política de uniformes de una escuela si la vestimenta del alumno interrumpe o puede interrumpir el proceso educativo. Por ejemplo, un alumno puede recibir una consecuencia por usar ropa o accesorios que muestren su afiliación a una banda.

### **COMPORTAMIENTO TENDENCIOSO Y/O DISCRIMINATORIO**

La Asamblea General de Illinois ha considerado que un entorno escolar seguro y civilizado es necesario para que los alumnos aprendan y alcancen sus objetivos. Los comportamientos basados en prejuicios, incluido el racismo y todas las formas de discriminación basadas en la pertenencia real o percibida a una categoría protegida, son directamente contrarios a esto y pueden causar daños físicos, psicológicos y emocionales a los alumnos que pueden interferir con la capacidad de aprender y participar en las actividades escolares.

Los administradores escolares y las personas designadas deben consultar la [Política Anti acoso de la CICS](#) incluida en este manual para obtener instrucciones sobre cómo abordar todas las acusaciones de acoso o comportamientos tendenciosos por parte de los alumnos. En caso de que una investigación corrobore una acusación de comportamiento basado en prejuicios, los administradores escolares o las personas designadas deberán asignar y documentar los códigos SCC pertinentes, las intervenciones restaurativas, las consecuencias aplicables y tratar de identificar y desbaratar los sistemas y estructuras de nuestras escuelas que permiten que se produzca la discriminación.

### **DECLARACIÓN SOBRE VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA**

Cualquier miembro del personal que sea notificado por un padre, tutor o alumno, o que sospeche que un alumno ha sido víctima de violencia en el noviazgo, deberá comunicar inmediatamente esa información al director/persona designada. La violencia en las citas se define como el comportamiento violento, controlador o intimidatorio que un individuo utiliza contra una pareja actual o anterior. Puede incluir abuso emocional, físico y sexual, acecho, gritos, acoso, amenazas, insultos, amenazas de suicidio, llamadas telefónicas o mensajes de texto obsesivos, celos extremos y posesividad. La violencia doméstica se define como un delito grave o leve de violencia cometido por un cónyuge o pareja íntima actual o anterior del denunciante; por una persona con la que el denunciante comparte un hijo en común; por una persona que cohabita o ha cohabitado con el denunciante como cónyuge o pareja íntima; por una persona en situación similar a la del cónyuge del denunciante según las leyes de violencia doméstica o familiar de Illinois; por cualquier otra persona contra un adulto o joven denunciante que esté protegido de los actos de esa persona según las leyes de violencia doméstica o familiar de Illinois. Para catalogar un incidente como Violencia Doméstica, la relación entre el demandado y la demandante debe ser algo más que dos personas que conviven como compañeros de piso. Las personas que cohabitan deben ser cónyuges actuales o anteriores o tener una relación íntima.



Estas alegaciones o sospechas deben comunicarse inmediatamente a la Oficina de Protección del Estudiante y Título IX. El director se asegurará de que el alumno víctima de violencia en el noviazgo o violencia doméstica reciba los servicios de apoyo adecuados.

### **SCC Y OTRAS LEYES, POLÍTICAS Y NORMAS**

Los comportamientos inadecuados y la gama de posibles consecuencias e intervenciones enumeradas en esta política son coherentes con el Código Escolar de Illinois, las Normas y Políticas de la Junta de CPS, los acuerdos negociados de la Carta y todas las demás leyes estatales y federales aplicables.

**Los alumnos de los grados Kindergarten a segundo ("K-2") no serán expulsados ni se les asignan suspensiones dentro o fuera de la escuela. Si un alumno de K-2 muestra un comportamiento que supone un peligro inminente para la seguridad física, emocional o mental de determinados alumnos y/o del personal, el director y el Director General/Director Ejecutivo de la Escuela Charter podrán colaborar con la CICS y el CPS para solicitar servicios adicionales que apoyen adecuadamente al alumno. El apoyo puede incluir un plan que aborde la seguridad de los alumnos/del personal y que incluya estrategias para prevenir futuros incidentes de conducta, restaurar las relaciones y abordar las necesidades sociales, emocionales y académicas continuas del alumno.**



## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE CATEGORÍAS 1-6**

El SCC se aplica a los estudiantes en todo momento durante la jornada escolar, mientras se encuentren en la propiedad escolar, mientras viajen hacia y desde la escuela, en cualquier evento relacionado con la escuela, en cualquier vehículo financiado por la CICS o la SMO (como un autobús escolar), y mientras utilicen la red de CPS.

El SCC también se aplica al comportamiento de los alumnos fuera de la escuela si: (1) un alumno realiza un comportamiento del Grupo 5 ó 6, y (2) el comportamiento perturba el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela. Esto incluye un comportamiento gravemente inapropiado en las redes sociales que interrumpa o pueda interrumpir el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela.

### **GRUPO 1 - COMPORTAMIENTOS INADECUADOS**

- 1-1 Correr y/o hacer ruido excesivo en el vestíbulo o en el edificio
- 1-2 Abandonar el aula sin permiso
- 1-3 Participar en cualquier comportamiento que perturbe el proceso ordenado de la enseñanza en el aula
- 1-4 Merodear u ocupar un lugar no autorizado en la escuela o en el recinto escolar
- 1-5 Faltar a clase sin una excusa válida
- 1-6 Retrasos persistentes a la escuela o a clase
- 1-7 Uso de la red de la CICS con el fin de acceder a materiales no educativos, como juegos y otros materiales inapropiados<sup>1</sup>
- 1-8 Uso o posesión no autorizados de teléfonos celulares u otros dispositivos informáticos

### **Grupo 1 - Intervenciones y Consecuencias Disponibles**

- Incentivos para un comportamiento positivo
- Conversaciones restaurativas
- Plática profesor-alumno-padres/tutores
- Pérdida de privilegios
- Remoción temporal del aula
- Plan de autogestión

<sup>1</sup> Los estudiantes pueden ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red CICS por el uso inadecuado de la red CICS cuando se ha establecido que el comportamiento ha dado lugar a un ambiente de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red CICS se restablecerán lo antes posible una vez que se hayan puesto en marcha los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

## **GRUPO 2 - COMPORTAMIENTO PERTURBADOR**

- 2-1 Colocar o distribuir material escrito no autorizado en el recinto escolar
- 2-2 Abandonar la escuela sin permiso
- 2-3 Interferir con las autoridades y los programas escolares mediante paros o sentadas
- 2-4 Iniciar o participar en cualquier acción física menor inaceptable
- 2-5 Incumplimiento de las normas y reglamentos escolares que no figuren en el SCC
- 2-6 Exhibir o publicar cualquier material profano, obsceno, indecente, inmoral, difamatorio u ofensivo, o utilizar tal lenguaje o gestos
- 2-7 Posesión (control físico sobre, como contenido en ropa, casilleros o bolsas) y/o uso de tabaco o productos de nicotina, cerillas o encendedores, incluidos los dispositivos vaporizadores que contienen productos de nicotina o componentes de vaporizadores que no contienen sustancias
- 2-8 Hacer caso omiso de las instrucciones o indicaciones del personal de la escuela causando la interrupción de la participación de otros alumnos en las actividades escolares
- 2-9 No proporcionar la identificación adecuada
- 2-10 Uso no autorizado de estacionamientos escolares u otras zonas
- 2-11 Uso de la red de la CICS para distribuir o descargar material no educativo<sup>2</sup>

### **Grupo 2 - Intervenciones y Consecuencias Disponibles**

- Incentivos para un comportamiento positivo
- Conversaciones restaurativas
- Plática profesor-alumno-padres/tutores
- Pérdida de privilegios
- Remoción temporal del aula
- Plan de autogestión

<sup>2</sup> Los estudiantes pueden ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red CICS por el uso inadecuado de la red CICS cuando se ha establecido que el comportamiento ha dado lugar a un ambiente de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red CICS se restablecerán lo antes posible una vez que se hayan puesto en marcha los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible

### **GRUPO 3 - COMPORTAMIENTO GRAVEMENTE PERTURBADOR**

3-1 Juegos de azar - participar en juegos de azar o habilidad a cambio de dinero o cosas de valor\*

3-2 Pelea - contacto físico entre dos personas con intención de causar daño, pero sin que se produzcan lesiones<sup>3</sup>

3-3 Lenguaje y gestos profanos, obscenos, indecentes e inmorales o gravemente ofensivos, proposiciones, comportamiento o acoso por motivos de raza, color, origen nacional o estatus migratorio, sexo, género, orientación sexual, edad, religión, identidad de género, expresión de género o discapacidad<sup>4</sup>

3-4 Segunda o más infracciones documentadas de una categoría de conducta de los Grupos 1 ó 2<sup>5</sup>

3-5 Cualquier comportamiento no enumerado en los Grupos 1 a 3 de este SCC que perturbe gravemente el proceso educativo

3-6 Falsificación - elaboración o alteración falsa y fraudulenta de un documento o el uso de tal documento\*

3-7 Plagiar, hacer trampas y/o copiar el trabajo de otro estudiante u otra fuente

3-8 Exhibición abierta de afiliación a una banda<sup>6</sup>

3-9 Comportamientos de acoso - conducta dirigida hacia un estudiante, o represalia contra otra persona por denunciar una conducta no sexual que se pueda predecir razonablemente que cause miedo de daño físico o mental, daño a la propiedad, y/o interfiera con la capacidad del estudiante de participar en la escuela o en actividades escolares (ver [Política Anti Acoso de la CICS](#) para una definición completa antes de asignar una intervención o consecuencia)

3-10 Uso de teléfonos celulares u otros dispositivos informáticos para acosar, incitar a la violencia o interrumpir la participación de otros alumnos en actividades escolares, incluido el uso de dispositivos para grabar a otros sin permiso o la distribución no autorizada de

<sup>3</sup> No es un acto de mala conducta defenderse tal y como establece la ley.

<sup>4</sup> Los comportamientos dirigidos contra el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben comunicarse a la Oficina de Protección del Estudiante y al Título IX

<sup>5</sup> Por ejemplo, la primera vez que un alumno no proporcione la identificación adecuada se registraría como una categoría de comportamiento 2-9 y las consecuencias disponibles incluirían la suspensión en la escuela por desarrollo de habilidades de hasta tres días. La segunda vez que un alumno no proporcione la identificación adecuada se registraría como una categoría de comportamiento de 3-5 y las consecuencias disponibles incluirían la suspensión en la escuela de hasta tres días. La tercera vez que un alumno no proporcione la identificación adecuada se registraría como una categoría de conducta 3-5, conducta inapropiada repetida del Grupo 3, y las consecuencias disponibles incluirían la suspensión dentro de la escuela por desarrollo de habilidades, la suspensión fuera de la escuela o una combinación de suspensión dentro y fuera de la escuela de hasta tres días.

<sup>6</sup> Una banda es cualquier organización o grupo permanente de tres o más personas que tiene como una de sus actividades principales la comisión de uno o más actos delictivos, que tiene un nombre identificable o un signo o símbolo identificativo, y cuyos miembros individual o colectivamente se dedican o se han dedicado a un patrón de actividad delictiva. Por actividad de una banda se entiende cualquier acto (por ejemplo, reclutamiento con uso de intimidación, etiquetado o marcado, asalto, agresión, robo, allanamiento o extorsión) realizado por un miembro de una banda o en nombre de una banda, y destinado a promover un objetivo delictivo común. Por exhibición manifiesta de afiliación a una banda se entiende cualquier acto (por ejemplo, llevar ropa o parafernalia, mostrar signos, símbolos y señales de bandas) que signifique o exhiba afiliación a una banda. La actividad pandillera y las muestras manifiestas de afiliación a una banda pueden deducirse implícitamente del carácter de los actos y de las circunstancias que rodean la mala conducta. Las infracciones repetidas de las conductas 3-9 del SCC pueden dar lugar a una remisión para una audiencia de expulsión y deben presentarse como conductas 5-6.

grabaciones que no sean de naturaleza sexual<sup>7</sup>  
 3-11 Uso de la red CICS para un propósito gravemente perjudicial no enumerado en este SCC<sup>8</sup>

**Grupo 3 - Intervenciones y Consecuencias Disponibles**

- Una detención extraescolar y/o un sábado de desarrollo de habilidades en la escuela
- Plan de trabajo o apoyo al desarrollo de habilidades
- Suspensión en la escuela para el desarrollo de habilidades
- Conferencia entre iguales/mediación entre iguales
- Remisión al equipo de salud conductual
- Registro de entrada/salida diario y/o semanal
- Instrucción específica en habilidades sociales/grupo de control de la ira
- Remisión a servicios de asesoramiento/trabajo social
- Plática profesor-alumno-padres/tutores
- Los alumnos pueden ser objeto de una suspensión extraescolar de tres días o menos cuando/si la presencia continuada del alumno en la escuela pudiera suponer una amenaza para la seguridad de otros alumnos, del personal o de los miembros de la comunidad escolar, o bien
- Como complemento y/o alternativa a la suspensión, el personal de la escuela puede exigir a los alumnos que realicen un servicio, con el consentimiento de los padres/tutores, proporcional a la gravedad de la(s) infracción(es).

\* Los comportamientos con un asterisco indican que la falta puede constituir una violación de la ley.

**GRUPO 4 - COMPORTAMIENTO MUY GRAVEMENTE PERTURBADOR**

- \*\*4-1 Falsa activación de una alarma de incendio que no provoque la evacuación de un centro escolar o no provoque el aviso a los servicios de emergencia
- \*\*4-2 Extorsión - obtener dinero o información de otra persona mediante coacción o intimidación
- \*\*4-3 Agresión<sup>9</sup> - un intento o amenaza razonable de infligir lesiones a alguien con una demostración de fuerza que haría esperar a la víctima una agresión inmediata

<sup>7</sup> Los estudiantes pueden ser suspendidos temporalmente de los privilegios de la red CICS por el uso inadecuado de los dispositivos de tecnología de la información cuando se haya establecido que el comportamiento ha dado lugar a un entorno de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red CICS se restablecerán lo antes posible una vez que se hayan puesto en marcha los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

<sup>8</sup> Los estudiantes pueden ser suspendidos temporalmente de los privilegios de la red CICS por el uso inadecuado de los dispositivos de tecnología de la información cuando se haya establecido que el comportamiento ha dado lugar a un entorno de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red CICS se restablecerán lo antes posible una vez que se hayan puesto en marcha los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible

<sup>9</sup> Una agresión puede cometerse sin tocar, golpear o herir realmente a la víctima.

- \*\*4-4 Vandalismo (destrucción o desfiguración voluntaria o maliciosa de la propiedad ajena) o daños criminales a la propiedad con un costo inferior a \$500
- \*\*4-5 Agresión (contacto corporal no deseado con otra persona sin justificación legal) o complicidad en la comisión de una agresión que no provoque una lesión física
- \*\*4-6 Peleas<sup>10</sup> - contacto físico entre más de dos personas con intención de causar daño, o contacto físico entre dos personas con intención de causar daño que produzca lesiones
- \*\*4-7 Robo (control no autorizado sobre la propiedad física de otro) o posesión (control físico sobre, por ejemplo, contenida en ropa, casilleros o bolsas) de propiedad robada que cueste menos de \$150
- \*\*4-8 Posesión, uso, venta o distribución de fuegos artificiales
- 4-9 Cualquier comportamiento no enumerado en los Grupos 1 a 4 de este SCC que perturbe muy gravemente el proceso educativo
- 4-10 [este código se ha dejado intencionadamente en blanco]
- \*\*4-11 Allanamiento de la propiedad de la CICS - entrar en la propiedad de la CICS cuando estaba previamente prohibido o permanecer en los terrenos de la escuela después de recibir una petición para salir
- \*4-12 Utilizar consciente o intencionadamente la red CICS o los dispositivos de tecnología de la información para propagar virus a la red CICS<sup>11</sup>
- 4-13 Posesión de cualquier objeto peligroso según la definición de este SCC, primera conducta documentada
- \*\*4-14 Uso o posesión de alcohol, drogas, sustancias controladas, "sustancias parecidas" a dichas sustancias, contrabando (incluidos todos los dispositivos que contengan sustancias con fines de intoxicación o cualquier sustancia desconocida), o uso de cualquier otra sustancia con fines de intoxicación durante, antes o después de la escuela o de una función relacionada con la escuela<sup>12</sup>
- 4-15 Iniciar o participar en un contacto físico inapropiado con el personal de la escuela, como apartar al personal de la escuela para pelearse físicamente con otro alumno, sin intención de dañar al personal de la escuela
- 4-16 Actos sexuales voluntarios que ocurran en la propiedad de la CICS o durante actividades patrocinadas por la CICS. Esto incluye cualquier acción voluntaria que incluya contacto genital, incluidas las caricias, la penetración digital, el coito y el sexo oral

#### **Grupo 4 - Intervenciones y Consecuencias Disponibles**

- Una detención extraescolar y/o un sábado en el edificio para desarrollar habilidades
- Plan de trabajo o apoyo al desarrollo de competencias
- Suspensión en la escuela para el desarrollo de habilidades
- Conferencia entre iguales/mediación entre iguales
- Remisión al equipo de salud conductual
- Registro de entrada/salida diario y/o semanal
- Instrucción específica en habilidades sociales/grupo de control de la ira

<sup>10</sup> No es un acto de mala conducta defenderse como establece la ley

<sup>11</sup> Los estudiantes pueden ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red CICS por el uso inadecuado de dispositivos de tecnología de la información cuando se ha establecido que el comportamiento ha dado lugar a un ambiente de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red CICS se restablecerán lo antes posible una vez que se hayan puesto en marcha los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

<sup>12</sup> Considere la posibilidad de remitir a los estudiantes que infrinjan la norma 4-14 a un programa de prevención del abuso de sustancias o a asesoramiento

- Remisión a servicios de asesoramiento/trabajo social
- Plática profesor-alumno-padres/tutores
- Las infracciones repetidas, y/o dependiendo de las circunstancias, los estudiantes pueden estar sujetos a la pena máxima de suspensión fuera de la escuela durante 3 días o menos y una conferencia con profesor-padre/tutor
- Los alumnos pueden ser objeto de una suspensión fuera de la escuela durante 3 días o menos (más hasta 2 días de suspensión dentro de la escuela para un total de 5 días de suspensión) cuando/si la presencia continuada del alumno en la escuela supusiera una amenaza para la seguridad de otros alumnos, del personal o de los miembros de la comunidad escolar.
- Como suplemento y/o alternativa a la suspensión, el personal de la escuela puede exigir a los alumnos que realicen un servicio, con el consentimiento de los padres/tutores, proporcional a la gravedad de la(s) infracción(es)
- Los daños a la propiedad de la escuela pueden requerir un costo asociado si el padre/tutor firmó una Política de Uso Aceptable ("AUP"), o caso por caso según lo determine el equipo legal de la SMO

\* Los comportamientos marcados con un solo asterisco indican que la falta es una violación de la ley.

\*\* Los comportamientos marcados con dos asteriscos indican que la falta puede constituir una violación de la ley.

#### **GRUPO 5 - COMPORTAMIENTO MÁS GRAVEMENTE PERTURBADOR**

\*5-1 Agresión con agravantes - agresión<sup>13</sup> con un arma mortal o cualquier agresión contra el personal escolar

\*5-2 Robo con allanamiento de morada - entrar o permanecer en un edificio o vehículo a sabiendas y sin autorización con la intención de cometer un delito grave o robo en el mismo.

\*5-3 Robo (obtener o ejercer control no autorizado sobre) o posesión (control, incluso en ropa, casilleros o físico sobre, incluso en ropa, casilleros o bolsos) de propiedad robada que cueste más de \$150

\*\*5-4 Uso de intimidación, amenazas creíbles de violencia, coerción, acecho o acoso severo persistente y/o violencia en el noviazgo.<sup>14</sup> La intimidación es un comportamiento que impide o desalienta a otro estudiante de ejercer su derecho a la educación, o usar la fuerza contra estudiantes, personal escolar y visitantes de la escuela, incluidos actos graves de represalia por denunciar comportamientos no sexuales que incluyen intimidación, amenazas creíbles de violencia, coerción, acecho o acoso severo persistente. Para casos de acoso grave, consulte la [Política Anti acoso de la CICS](#) antes de asignar una intervención o consecuencia.<sup>15</sup>

5-5 [este código se ha dejado intencionadamente en blanco]

<sup>13</sup> Una agresión es un intento o una amenaza razonable de infligir lesiones a alguien con una demostración de fuerza que haría esperar a la víctima una agresión inmediata. Una agresión puede cometerse sin tocar, golpear o herir realmente a la víctima

<sup>14</sup> La violencia en las citas se define como el comportamiento violento, controlador o intimidatorio que un individuo utiliza contra una pareja actual o anterior. Puede incluir abuso emocional, físico y sexual, acecho, gritos, acoso, amenazas, insultos, amenazas de suicidio, llamadas telefónicas o mensajes de texto obsesivos, celos extremos y posesividad

<sup>15</sup> Los comportamientos dirigidos contra el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben comunicarse a la Oficina de Protecciones Estudiantiles y al Título IX.

- \*5-6 Actividad pandillera o muestras manifiestas de afiliación a una banda<sup>16</sup>
- \*\*5-7 Conducta sexual inapropiada, incluyendo contacto sexual no deseado, indecente exposición, y crear y/o transmitir imágenes sexualmente sugerentes y grabaciones a través de y dispositivo o medio sin permiso de las personas representadas
- \*5-8 Participar o intentar cualquier comportamiento ilegal que interfiera con el proceso educativo
- \*5-9 Actos persistentes o graves de acoso sexual - sexual no deseado o conducta basada en el género (ya sea física, verbal o electrónica), o represalias contra cualquier persona por haber presentado una queja o denuncia de conducta sexual inapropiada, que es suficientemente graves, persistentes o generalizadas como para limitar la capacidad de un alumno para participar en o beneficiarse del programa educativo o que cree un ambiente escolar hostil o abusivo
- \*5-10 Falsa activación de una alarma de incendio que provoque la evacuación de un centro escolar o haga que se avise a los servicios de emergencia
- 5-11 Segunda o repetida violación del Comportamiento 4-13, posesión de cualquier objeto peligroso según lo definido por este SCC
- \*5-12 Agresión, o complicidad en la comisión de una agresión, que tenga como resultado una lesión física. Agresión significa contacto corporal no deseado con otra persona sin justificación jurídica.
- 5-13 [este código se ha dejado en blanco intencionadamente]
- \*5-14 El uso de cualquier computadora, incluidas las plataformas de medios sociales, o el uso de cualquier dispositivo de tecnología de la información para amenazar, acechar, hostigar, acosar o intimidar de cualquier otro modo a otros miembros de la comunidad escolar. O piratear (obtener acceso intencionalmente por medios ilegales o sin autorización) a la CICS o a la red escolar para acceder a los registros de los estudiantes u otra información no autorizada, o para eludir de otro modo el sistema de seguridad de la información.
- \*5-15 Destrucción o desfiguración intencional o maliciosa de la propiedad o daño criminal a la propiedad que resulte en daños superiores a \$500 o que se realice a propiedad perteneciente a cualquier personal de la escuela
- 5-16 [este código se ha dejado en blanco intencionadamente]
- 5-17 [este código se ha dejado en blanco intencionadamente]
- 5-18 [este código se ha dejado en blanco intencionadamente]
- \*5-19 Participar en un grupo grande o desordenado de estudiantes usando la fuerza para causar lesiones a una persona o propiedad, o persistir en una alteración grave después de haber sido dirigido a cese por parte del personal de la escuela o la policía

## **Grupo 5 - Intervenciones y Consecuencias Disponibles**

<sup>16</sup> Una banda es cualquier organización o grupo permanente de tres o más personas que tiene como una de sus actividades principales la comisión de uno o más actos delictivos, que tiene un nombre identificable o un signo o símbolo identificativo, y cuyos miembros individual o colectivamente se dedican o se han dedicado a un patrón de actividad delictiva. Por actividad de una banda se entiende cualquier acto (por ejemplo, reclutamiento con uso de intimidación, etiquetado o marcado, asalto, agresión, robo, allanamiento o extorsión) realizado por un miembro de una banda o en nombre de una banda, y destinado a promover un objetivo delictivo común. Por exhibición manifiesta de afiliación a una banda se entiende cualquier acto (por ejemplo, llevar ropa o parafernalia, mostrar signos, símbolos y señales de bandas) que signifique o exhiba afiliación a una banda. La actividad pandillera y las muestras manifiestas de afiliación a una banda pueden deducirse implícitamente del carácter de los actos y de las circunstancias que rodean la mala conducta. Considere la posibilidad de remitir a los alumnos que cometan conductas 5-6 a un programa de intervención en bandas de una organización comunitaria.

- Máximo de 3 días, suspensión fuera de la escuela, por violación
- Remisión a servicios clínicos
- Remisión al DCFS (Departamento de Servicios para la Infancia y la Familia)
- Remisión a SASS (Servicios de Evaluación y Apoyo)
- Tratamiento/prevencción del abuso de sustancias
- Conferencia entre iguales/mediación entre iguales/ desarrollo de habilidades
- Suspensión en la escuela para el desarrollo de habilidades
- Una conferencia alumno-profesor-padre/tutor
- Sujeto a la pena máxima de expulsión de las escuelas CICS por un periodo de hasta 2 años naturales
- Los alumnos pueden ser objeto de una suspensión extraescolar de 5 días o menos cuando/si la presencia continuada del alumno en la escuela pudiera suponer una amenaza para la seguridad de otros alumnos, del personal o de los miembros de la comunidad escolar.
- El grado de la suspensión, ya sea dentro o fuera de la escuela, así como la duración de esta, serán determinados por los administradores de la escuela y el Consejo de Administración de la CICS o la persona designada por éste
- Como suplemento y/o alternativa a la suspensión, el personal de la escuela puede requerir que los estudiantes completen de servicio, con el consentimiento de los padres/tutores, según corresponda a la gravedad de la ofensa(s)

\* Los comportamientos marcados con un solo asterisco indican que la falta es una violación de la ley.

\*\* Los comportamientos marcados con dos asteriscos indican que la falta puede constituir una violación de la ley.

#### **GRUPO 6 - COMPORTAMIENTO ILEGAL Y GRAVEMENTE PERJUDICIAL**

\*6-1 Uso, posesión y/o ocultación de un arma de fuego<sup>17</sup>/dispositivo destructivo u otras armas<sup>18</sup> o "parecidas" de armas como se define en la Guía de Referencia, o uso o intención de usar cualquier otro objeto para infligir daño corporal

\*6-2 Causar o intentar causar intencionalmente que toda o una parte de la red CICS quede inoperativa<sup>19 20</sup>

\*6-3 Incendio provocado - dañar a sabiendas, mediante fuego o explosivos, un edificio y/o la propiedad personal de otros.

\*6-4 Amenaza de bomba - indicación falsa de que una bomba, u otro explosivo de cualquier naturaleza, está oculto en un lugar que pondría en peligro la vida humana si se activara.

\*6-5 Robo - tomar propiedad personal en posesión de otro mediante el uso de la fuerza o amenazando con el uso inminente de la fuerza

<sup>17</sup> El término "arma de fuego/dispositivo destructivo", tal y como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, incluye, entre otros, pistolas, rifles, armas automáticas, bombas u otros dispositivos incendiarios y sus partes.

<sup>18</sup> Las armas incluyen cualquier objeto que se utilice habitualmente para infligir daños corporales, y/o un objeto que se utilice o se pretenda utilizar de forma que pueda infligir daños corporales, aunque su uso normal no sea como arma

<sup>19</sup> Una red se considera inoperable cuando es incapaz de rendir al nivel de funcionalidad previsto por sus mantenedores.

<sup>20</sup> Los estudiantes pueden ser suspendidos temporalmente de algunos o todos los privilegios de la red CICS por el uso inadecuado de dispositivos de tecnología de la información cuando se ha establecido que el comportamiento ha dado lugar a un ambiente de aprendizaje inseguro o si se ha interrumpido el acceso de otros estudiantes al aprendizaje. Los privilegios de la red CICS se restablecerán lo antes posible una vez que se hayan puesto en marcha los planes adecuados para garantizar la seguridad y el acceso continuos de todos los estudiantes en la mayor medida posible.

\*6-6 Venta, distribución o intención de vender o distribuir alcohol, drogas ilegales, narcóticos, sustancias controladas, "parecidas" <sup>21</sup>de dichas sustancias, contrabando<sup>22</sup> o cualquier otra sustancia utilizada con fines de intoxicación<sup>23</sup>

\*6-7 Actos sexuales e intentos de actos sexuales que ocurren sin la participación voluntaria de una o más partes y que pueden implicar el uso de fuerza implícita o implícita. Esta es una penetración oral, anal o vaginal no deseada. La violencia sexual ocurre cuando una persona razonable sabía o debería haber sabido que la víctima no realizó o no podía realizar el acto sexual voluntariamente.<sup>24</sup>

\*6-8 Agresión agravada (agresión que causa gran daño, se realiza con un arma mortal, es realizada por una persona que oculta su identidad o el uso de fuerza física contra el personal de la escuela) o ayudar e incitar a la comisión de una agresión agravada.

\*6-9 Asesinato - matar a un individuo sin justificación legal

\*6-10 Tentativa de asesinato - un acto que constituye un paso sustancial hacia la comisión prevista del asesinato

\*6-11 Secuestro - confinamiento secreto de otra persona contra su voluntad o transporte de otra persona por fuerza o engaño de un lugar a otro con la intención de confinar secretamente

\*6-12 Robo (obtener o ejercer control no autorizado sobre) o posesión (control físico sobre, incluso en ropa, casilleros o bolsos) de propiedad robada que cueste más de \$1,000

### **Grupo 6 - Intervenciones y Consecuencias Disponibles**

- Máximo de 10 días, suspensión fuera de la escuela, por violación
- Remisión a servicios clínicos
- Remisión al DCFS (Departamento de Servicios para la Infancia y la Familia)
- Remisión a SASS (Servicios de Evaluación y Apoyo)
- Tratamiento/prevención del abuso de sustancias
- Conferencia entre iguales/mediación entre iguales/ desarrollo de habilidades
- Suspensión en la escuela para el desarrollo de habilidades
- Una conferencia alumno-profesor-padre/tutor
- Sujeto a la pena máxima de expulsión de las escuelas CICS por un periodo de hasta 2 años naturales.
- Los alumnos pueden ser objeto de suspensión extraescolar durante tres días y un máximo de 10 días
- Sólo si se han agotado otras intervenciones disciplinarias y de comportamiento apropiadas y disponibles y la presencia continuada del alumno en la escuela (i) supondría

<sup>21</sup> "Semejante" significa cualquier sustancia que por su apariencia, representación o forma de distribución induciría a una persona razonable a creer que se trata de una droga ilegal u otra sustancia controlada.

<sup>22</sup> Contrabando significa cualquier instrumento utilizado para cometer un delito o violación, y cualquier otro artículo, cuando la posesión de ese artículo viole cualquier ley aplicable, ordenanza municipal, norma o política de la Junta o de cualquier escuela individual

<sup>23</sup> Se puede suponer que un alumno en posesión de grandes cantidades de alcohol, drogas ilegales, estupefacientes o sustancias controladas, o en posesión de múltiples cantidades envasadas individualmente de alcohol, drogas ilegales, estupefacientes o sustancias controladas, tiene la intención de vender o entregar estas sustancias. Considere la posibilidad de remitir a los alumnos que infrinjan las conductas 6-6 a programas de prevención del abuso de sustancias o a asesoramiento.

<sup>24</sup> Los comportamientos dirigidos contra el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género deben comunicarse a la Oficina de Protecciones Estudiantiles y al Título IX.

una amenaza para la seguridad de otros alumnos, del personal o de los miembros de la comunidad escolar o (ii) perturbaría, impediría o interferiría sustancialmente en el funcionamiento de la escuela.

- Como complemento y/o alternativa a la suspensión, el personal de la escuela puede exigir a los alumnos que realicen un servicio, con el consentimiento de los padres/tutores, proporcional a la gravedad de la(s) infracción(es).

\* Los comportamientos marcados con un solo asterisco indican que la falta es una violación de la ley.

## **SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN**

### DEFINICIONES

**Suspensión en la Escuela:** Una suspensión dentro de la escuela para desarrollar destrezas es el traslado de un alumno de su horario educativo habitual, durante más de 60 minutos de la jornada escolar, a un entorno alternativo supervisado dentro del edificio escolar para participar en actividades estructuradas que desarrollen destrezas académicas, sociales, emocionales y/o de comportamiento.

### **ALUMNOS DE K-2**

**Los alumnos CICS de los grados Kindergarten a Segundo ("K-2") no serán expulsados, ni se les asignarán suspensiones dentro o fuera de la escuela. Si un alumno de K-2 muestra un comportamiento que supone un peligro inminente para la seguridad física, emocional o mental de determinados alumnos y/o del personal, el director y el director general/director ejecutivo de la Escuela Charter podrán colaborar con la CICS o el CPS para solicitar servicios adicionales que apoyen adecuadamente al alumno. Los apoyos pueden incluir un plan que aborde la seguridad de los alumnos/del personal y que incluya estrategias para prevenir futuros incidentes de conducta, restaurar las relaciones y abordar las necesidades sociales, emocionales y académicas continuas del alumno.**

A un alumno de tercero a duodécimo curso se le puede asignar una suspensión dentro de la escuela por desarrollo de destrezas sí:

- 1) La suspensión en la escuela como consecuencia disponible para la categoría de comportamiento SCC, y
- 2) Se informó al alumno de su mala conducta denunciada, se le dio la oportunidad de responder y se hicieron esfuerzos razonables para ponerse en contacto con los padres/tutores, y
- 3) Se proporcionó una copia del informe de mala conducta (generado en el sistema CICS de Información Estudiantil) a los padres/tutores del alumno
- 4) La duración de la suspensión proporcionada se aplica razonablemente.

**Suspensión Extraescolar:** Una suspensión extraescolar es la retirada del alumno de la asistencia a clase o a la escuela. Cuando un alumno es expulsado de la escuela en respuesta



a un comportamiento inadecuado, la expulsión cuenta como el primer día de una suspensión fuera de la escuela.

A un alumno de tercero a duodécimo curso se le puede asignar una suspensión extraescolar si:

- 1) La suspensión extraescolar figura como una consecuencia disponible para la categoría de comportamiento SCC, y
- 2) El director o la persona designada determinan que la asistencia del alumno a la escuela supone un peligro inminente para la seguridad física, emocional o mental de determinados alumnos/personal y esta amenaza se documenta en el sistema de información estudiantil del Distrito, o bien
- 3) El director o la persona designada determinan que el comportamiento del alumno ha causado una interrupción crónica o extrema de la participación de otros alumnos en las actividades escolares y se han utilizado y documentado intervenciones previas en el sistema de información de alumnos del Distrito, y
- 4) Se informó al alumno de su mala conducta denunciada, se le dio la oportunidad de responder y se hicieron esfuerzos razonables para ponerse en contacto con los padres/tutores, y
- 5) Se proporcionó una copia del informe de mala conducta (generado en el sistema de información estudiantil CICS) a los padres/tutores del estudiante, y
- 6) La duración de la suspensión proporcionada se aplica razonablemente.

Un alumno que cumpla una suspensión extraescolar no podrá entrar en las instalaciones de la escuela, participar en actividades extraescolares ni asistir a actos patrocinados por la escuela. Un alumno puede ser considerado intruso si entra en el recinto escolar mientras está suspendido fuera de la escuela. Las suspensiones fuera de la escuela son ausencias justificadas.

La dirección de la escuela debe asegurarse de que un alumno que cumpla un período de suspensión pueda obtener deberes y, a su regreso, se le proporcione la oportunidad de recuperar las pruebas, exámenes, proyectos especiales o exámenes finales realizados durante el período de suspensión. A un alumno que esté cumpliendo una suspensión se le debe permitir realizar las evaluaciones estatales en la escuela y puede participar en actividades de preparación de exámenes con la aprobación del director. La asistencia del alumno seguirá marcada como suspendida. El director debe aprobar cualquier otra excepción a las directrices de suspensión fuera de la escuela.

**Expulsión:** La expulsión es el alejamiento de un alumno de la escuela durante 11 o más días consecutivos, hasta un máximo de dos años naturales. Un alumno de sexto a duodécimo curso puede ser remitido a una audiencia de expulsión si su comportamiento entra dentro de los Grupos 5 ó 6 del SCC. Si el comportamiento inadecuado de un alumno entra dentro del Grupo 6 del SCC, el incidente se remitirá automáticamente a una audiencia de expulsión para un alumno de 6º a 12º curso.



La persona designada por el director general de la CICS revisará la solicitud de audiencia de expulsión y determinará si se debe seguir adelante con una audiencia de expulsión, remitir al alumno a un programa de intervención o devolverlo a la escuela para su intervención/apoyo.

### **SALVAGUARDIAS PROCESALES Y PROCEDIMIENTOS DE COMPROMISOS RENOVADOS**

Cuando la mala conducta de un alumno dé lugar a la necesidad de suspenderlo o expulsarlo, se seguirán los siguientes procedimientos:

- A. Suspensión no superior a diez días lectivos: Los alumnos suspendidos durante diez días lectivos o menos gozarán de las debidas garantías procesales de la siguiente manera:
- El director, el subdirector o el decano de estudiantes se reúnen con el alumno para discutir, investigar y evaluar la situación.
  - Si se descubre que un alumno ha infringido el SCC de una manera que justifique su suspensión, la infracción del alumno se registrará en PowerSchool o en el Sistema de Información del Alumno correspondiente. El director, el subdirector o el decano de estudiantes determinan la duración lógica de la suspensión y si ésta se cumple en el edificio escolar o fuera de él.
  - El director de la escuela, el subdirector o el decano de estudiantes notificarán inmediatamente a los padres o tutores del estudiante la situación y la medida disciplinaria con una declaración completa por escrito de la falta específica, la justificación de la duración de la suspensión y la notificación a los padres o tutores de su derecho a revisión. El director de la escuela, el subdirector o el decano de estudiantes estarán disponibles para una conferencia de seguimiento con la familia, si ésta lo solicita.
  - Todas las suspensiones fuera de la escuela superiores a 3 días requieren una reunión de reincorporación documentada. Al desarrollar un plan de reincorporación, el director, el subdirector o el decano de estudiantes, considerarán formas de prevenir futuras suspensiones escolares, formas de acción reparadora y estrategias de intervención de apoyo para ayudar al éxito académico del estudiante.
  - El director, el subdirector o el decano de alumnos deben facilitar una reunión de reincorporación para los alumnos que regresan de una suspensión extraescolar de 3 días o más, de una expulsión o de un entorno escolar alternativo y/o de una estancia hospitalaria.
  - El director, el subdirector o el decano de estudiantes determinarán si la asistencia de los padres o tutores a una reunión de reincorporación es recomendable u obligatoria. Se invita a los padres y tutores a asistir a todas las reuniones de compromisos renovados en las que participen sus alumnos.
  - Los alumnos pueden recuperar el trabajo después de sus suspensiones. Al regresar a la escuela, es responsabilidad del alumno recuperar el trabajo en un tiempo razonable y proporcional a su suspensión. El rendimiento académico de un alumno no debe verse afectado por su participación en una suspensión dentro o fuera de la escuela.
  - Se permite a los alumnos responder a las acusaciones antes de la suspensión.
  - La Junta de la CICS o su representante recibirá toda la información y los resúmenes de las suspensiones y expulsiones.

- En el caso de suspensiones fuera de la escuela durante más de 3 días lectivos, la escuela anotará en el aviso de suspensión si se van a proporcionar servicios de apoyo durante el periodo de suspensión o si se ha determinado que no existen tales servicios apropiados y disponibles.
- Dentro de la decisión de suspensión o expulsión, las escuelas documentarán si se intentaron otras intervenciones o si se determinó que no había otras intervenciones apropiadas y disponibles.
- Un alumno que sea suspendido más de 20 días lectivos podrá ser trasladado inmediatamente a un programa alternativo en la forma prevista por el Código Escolar de Illinois.
- Está prohibido que cualquier escuela anime a cualquier estudiante de la CICS a abandonar o trasladarse.
- Los estudiantes recibirán una notificación oral o escrita de las acusaciones de mala conducta contra él/ella; una explicación de la base de la acusación; y la oportunidad de presentar su recuerdo del incidente, por escrito, al director.

Si no está satisfecho con la respuesta de la administración de la escuela, el estudiante y su tutor pueden apelar y presentar su versión de los hechos al funcionario administrativo competente de la SMO que gestiona la escuela en nombre de la CICS.

Cualquier suspensión se comunicará inmediatamente a los padres o tutores del alumno junto con una declaración completa por escrito de los motivos de dicha suspensión y un aviso de su derecho a revisión y apelación. El consejo de la CICS o su representante debe recibir un resumen de la notificación, incluyendo el motivo de las suspensiones y la duración de estas. Tras la recepción de una solicitud de apelación de los padres o tutores, la junta de la CICS o el funcionario de audiencias designado por ella revisará dicha acción del director, subdirector o decano de estudiantes. En dicha revisión, los padres o tutores del alumno podrán comparecer y discutir la suspensión con la junta de la CICS o su oficial de audiencias. Si la junta nombra a un oficial de audiencia, éste deberá presentar a la junta un resumen escrito de las pruebas escuchadas en la reunión. Tras su audiencia o una vez recibido el informe escrito de su consejero auditor, la junta podrá tomar las medidas que considere oportunas. Si se suspende a un alumno en virtud de este subapartado, la junta deberá detallar en la decisión escrita de suspensión el acto específico de desobediencia grave o mala conducta que haya dado lugar a la decisión de suspenderlo. La decisión de suspensión también incluirá una justificación de la duración específica de la suspensión.

- B. Expulsión: Los alumnos expulsados como consecuencia de desobediencia grave o mala conducta serán sometidos al debido proceso de la siguiente manera:
- La CICS solicitará que los padres o tutores del alumno comparezcan ante la Junta de la CICS o ante un funcionario de audiencias designado por ella. Dichas solicitudes se realizarán por correo certificado o registrado e indicarán la hora, el lugar y el propósito de la reunión. Además de la notificación previa por escrito de la audiencia, se concederá al alumno tiempo suficiente para prepararse para la audiencia, el derecho a ser representado por un abogado y el derecho a presentar pruebas.
  - No es necesario que la audiencia de expulsión adopte la forma de una audiencia judicial o cuasi judicial. En ningún caso se considerará pública una audiencia. Además, a discreción de la Junta de la CICS, la audiencia podrá ser a puerta

cerrada para aquellas personas que se considere conveniente, excepto el estudiante, sus padres o tutores, el abogado del estudiante, al menos un funcionario de la escuela y el abogado de la Junta en todo momento. Los testigos serán admitidos en una audiencia a puerta cerrada sólo en la medida necesaria para testificar. Para que otro alumno pueda actuar como testigo, deberá obtenerse el consentimiento firmado por escrito del tutor de dicho alumno antes de la reunión. En una audiencia de expulsión se incluirán los siguientes procedimientos: la escuela presenta algo más que pruebas de oídas para demostrar las acusaciones, se permite a los padres/tutores y a los alumnos presentar pruebas y contrainterrogar a los testigos, y existe separación entre los miembros del personal que lleva a cabo la expulsión, el funcionario encargado de la audiencia y la persona que toma la decisión.

- En dicha reunión, la junta directiva o la persona designada por ella, o un funcionario de audiencias designado por ella, expondrá los motivos de la expulsión y la fecha en la que ésta se hará efectiva.
- Si la junta nombra a un oficial de audiencias, éste informará a la junta de un resumen escrito de las pruebas oídas en la reunión y la junta podrá tomar al respecto las medidas que considere oportunas.
- Si el consejo o su representante decide expulsar a un alumno, la decisión de expulsión por escrito detallará las razones específicas por las que apartar al alumno del entorno de aprendizaje redundará en beneficio de la escuela.
- La decisión de expulsión incluirá también una justificación de la duración concreta de la expulsión.
- Un alumno expulsado puede ser transferido inmediatamente a un programa alternativo en la forma prevista por el Código Escolar de Illinois, trabajando conjuntamente con la Oficina de Adjudicación de Alumnos de CPS para la colocación escolar.
- Un alumno será expulsado por una duración de un año, ajustada en función de cada caso, por llevar a la escuela los siguientes objetos: arma de fuego, arma de fuego de imitación, cuchillo, nudillos de latón u otra arma de nudillos, porra o cualquier otro objeto utilizado o que se intente utilizar para causar daños corporales.

**Los alumnos de los grados Kindergarten a quinto ("K-5") no pueden ser expulsados. Si un alumno de K-5º muestra un comportamiento que supone un peligro inminente para la seguridad física, emocional o mental de determinados alumnos y/o del personal, el director general/director ejecutivo de la Escuela Charter puede conceder una excepción y asignar una expulsión de emergencia después de que se haya notificado a los padres/tutores.**

Si un alumno de educación general es expulsado de la CICS, no podrá regresar a ninguna escuela de la CICS durante un periodo definido que no excederá de 2 años naturales. La duración de la expulsión será determinada caso por caso por la Junta Directiva/Designada de la CICS basándose en las pruebas de cada caso individual y en cualquier factor atenuante. El Consejo de la CICS/la persona designada por el Consejo podrá expulsar a un alumno discapacitado por un período definido que no exceda de 2 años naturales, según se determine en cada caso, sólo si se siguen las garantías procesales descritas en la sección siguiente.



Si un padre/tutor y/o estudiante desea apelar la expulsión de la CICS, existen dos opciones:

En primer lugar, el padre/tutor y/o el alumno pueden apelar por escrito enviando una carta a la Junta de la CICS antes de la siguiente reunión regular programada de la Junta indicando por qué el padre/tutor y/o el alumno consideran que la decisión de expulsión debe ser revocada. La carta de apelación debe recibirse antes de la fecha indicada en el aviso de expulsión y debe dirigirse y enviarse a la oficina de la Escuela Charter Internacional de Chicago en 11 E. Adams, Suite 600, Chicago, Illinois 60603.

En segundo lugar, el padre/tutor y/o el alumno pueden solicitar una reunión con el Comité Ejecutivo del Consejo de la CICS para apelar. Si piensa apelar en persona, envíe un correo electrónico a [contact@chicagointl.org](mailto:contact@chicagointl.org) para programar una apelación. A continuación, el Consejo debatirá sobre el alumno y la decisión de expulsión durante la sesión ejecutiva y notificará su decisión por escrito a los padres/tutores y al alumno.

## **GARANTÍAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDADES/IMPEDIMENTOS**

Todas las garantías procesales contenidas en el SCC y en esta sección son igualmente aplicables a los alumnos con planes 504. Para más información, consulte [Aviso de Garantías de Procedimiento para la Disciplina de Alumnos con Discapacidades e Impedimentos](#) (2024).

**Las escuelas deben apoyar las necesidades conductuales de los alumnos con discapacidades/impedimentos.** Cuando el comportamiento de un alumno con una discapacidad/impedimento obstaculiza su aprendizaje o el de otros alumnos, la ley federal exige que las escuelas consideren el uso de intervenciones positivas en el comportamiento y apliquen los apoyos adecuados y otras estrategias para abordar el comportamiento.

**Los alumnos con discapacidades/impedimentos que infrinjan el SCC pueden ser sancionados**, de acuerdo con las garantías procesales<sup>25</sup> descritas en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Los funcionarios escolares pueden suspender a los alumnos con discapacidades/impedimentos hasta 10 días lectivos consecutivos o 10 días lectivos acumulativos en un año escolar (incluidos los días del Año Escolar Ampliado (ESY)). No es necesario proporcionar servicios educativos a los alumnos con discapacidades/impedimentos durante estos traslados de corta duración a menos que se proporcionen servicios a los alumnos de educación general en circunstancias similares.

**Cálculo de los 10 días lectivos de suspensión.**<sup>26</sup> Cuando un alumno con una discapacidad/impedimento es retirado de la escuela durante un día completo o parcial sin recibir la instrucción/servicios de su Plan IEP/504, esto puede contribuir a los 10 días lectivos de suspensión. Esto puede incluir:

---

<sup>25</sup> Consulte el *Aviso de Garantías Procesales de la ISBE para Padres/Tutores de Alumnos con Discapacidad* para obtener información adicional sobre las garantías procesales para la disciplina de estudiantes con discapacidades/deficiencias.

<sup>26</sup> Para obtener información adicional sobre las expulsiones disciplinarias de alumnos con discapacidades/impedimentos, lo que contribuye a los 10 días lectivos de suspensión y las expulsiones informales, consulte el *Manual de Procedimiento de la Oficina de Apoyos y Servicios para Alumnos Diversos IDEA* que está disponible en [cps.edu/odlss](https://cps.edu/odlss). Véase también la *Declaración de Posición de la ISBE sobre las Expulsiones Informales de Alumnos de Illinois* en <https://www.isbe.net/Documents/ISBE-Position-Statement-Infomal-Removals-of-Students.pdf>.



- Suspensiones en la escuela;
- Suspensiones extraescolares;
- Suspensiones de autobuses; y
- Expulsiones informales (por ejemplo, solicitar a un padre que recoja a un alumno antes de tiempo o mantener a un alumno en casa después de un incidente disciplinario).

Los siguientes traslados no cuentan para los 10 días lectivos:

- Detenciones los sábados, antes y después de la escuela; y
- Suspensiones dentro de la escuela y detenciones durante el almuerzo si, durante la suspensión o detención, el alumno sigue participando en el plan de estudios de educación general, sigue recibiendo los servicios de su IEP y sigue participando con sus compañeros no discapacitados en la misma medida que se especifica en los IEP.

Los administradores no están obligados a suspender a los alumnos con discapacidades/impedimentos durante los periodos recomendados en este Código por un solo incidente. Específicamente, el Director o su designado tienen la discreción de suspender a los alumnos con discapacidades/impedimentos por menos días de los establecidos para un solo incidente. La normativa federal ofrece cierta flexibilidad a la hora de suspender a los alumnos con discapacidades/impedimentos más de 10 días lectivos en un año escolar en determinadas circunstancias. Para determinar si las circunstancias permiten una suspensión superior a 10 días por año escolar, es necesario que la escuela consulte a la Oficina de Apoyos y Servicios para Alumnos Diversos (773 553-1800). **Sin la aprobación de la Oficina de Apoyos y Servicios para Alumnos Diversos, los alumnos con discapacidades/impedimentos no pueden ser suspendidos más de 10 días lectivos.** Una escuela no puede suspender a un alumno con una discapacidad/impedimento durante más de 10 días escolares consecutivos o acumulativos en un año escolar sin proporcionarle los servicios educativos apropiados según el Plan IEP/504 del alumno.

Cuando los funcionarios escolares prevean una remisión para expulsión, incluidas las remisiones en las que se solicite una colocación de emergencia de conformidad con el SCC de los SPI, se aplicará lo siguiente:

1. La escuela debe notificar por escrito al padre/tutor o padre sustituto la solicitud de una audiencia de expulsión y la fecha de una reunión de Revisión de la Determinación de la Manifestación (MDR), que debe celebrarse en un plazo de 10 días lectivos a partir de la fecha de la decisión de solicitar la audiencia de expulsión o la colocación de emergencia. La escuela también debe proporcionar a los padres/tutores/padres sustitutos una copia escrita de la *Notificación de Garantías Procesales para Padres/Tutores de Alumnos Discapacitados* de la Junta Estatal de Educación de Illinois.
2. En la MDR, el equipo IEP/504 debe:
  - A. Determinar si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del alumno revisando toda la información actual y pertinente del expediente del alumno, incluido el IEP/Plan 504 del alumno, los resultados de la evaluación y el diagnóstico, la información de los padres/tutores y las observaciones del profesor/personal sobre el alumno. El comportamiento es una manifestación de la discapacidad del alumno si el equipo constata uno o ambos de los siguientes hechos:

- 1) la conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del alumno o tiene una relación directa y sustancial con la discapacidad del alumno;
  - 2) la conducta en cuestión fue el resultado directo del fracaso de la escuela a la hora de aplicar el Plan IEP/504 del alumno (lo que incluye si el alumno no recibió sistemáticamente todos los servicios/apoyos de su Plan IEP/504)
- B. Examine, y revise si es necesario, el plan de intervención en el comportamiento (BIP) existente del alumno o desarrolle una evaluación funcional del comportamiento (~~FBA/BIP~~) y un BIP para abordar el comportamiento- por el que se está disciplinando al alumno.

Si el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del alumno, los responsables escolares pueden aplicar el SCC, en la medida en que lo harían para los alumnos sin discapacidad, pero deben seguir proporcionando al alumno los servicios educativos conforme a su Plan IEP/504 si la expulsión supera los 10 días lectivos en un año escolar. Los alumnos discapacitados, aunque sean expulsados, deben recibir una educación adecuada en un entorno educativo alternativo.

Si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del alumno, no puede producirse un cambio disciplinario en la colocación (por ejemplo, la expulsión). Los alumnos discapacitados, aunque sean expulsados, deben recibir una educación adecuada en un entorno educativo alternativo.

Aunque las MDR deben celebrarse en un plazo de 10 días lectivos a partir de la solicitud de colocación de emergencia, los alumnos con discapacidades/impedimentos pueden ser colocados de emergencia inmediatamente después de la aprobación de la colocación de emergencia, aunque ésta se produzca antes de la MDR. Las colocaciones de emergencia para alumnos con discapacidades/impedimentos pueden aprobarse para un máximo de 45 días lectivos independientemente de los resultados del MDR.

Todos los MDR están sujetos a revisión por parte de la Oficina de Apoyos y Servicios para Alumnos Diversos (ODLSS) y el Departamento Jurídico de CPS.

## **GUÍA DE REFERENCIA PARA LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 CONDUCTAS RELACIONADAS CON OBJETOS PELIGROSOS, ARMAS O ARMAS DE APARIENCIA SIMILAR**

### **SECCIONES 4-13 Y 5-11**

Si un alumno simplemente tiene alguno de estos objetos en su poder, pero no los utiliza, se debe registrar que ha violado la Sección 4-13 del SCC para una primera violación o la 5-11 del SCC para una segunda o repetida violación. Si un alumno utiliza, o tiene la intención de utilizar, cualquiera de estos objetos para infligir daño a alguien, se debe registrar que ha infringido la Sección 6-1.

#### **Cuchillos, incluidos pero no limitados a:**

- Cuchillo para carne u otros cuchillos de cocina
- Navajas/cuchillos de bolsillo
- Cuchillos de caza



- Navaja suiza
- Cuchillas para cajas

**Maquinillas de Afeitar Herramientas, incluyendo pero no limitado a:**

- Martillos
- Destornilladores
- Sierras Palancas/Tubos metálicos Otros objetos de uso común para la construcción o la reparación doméstica

**Otros Objetos, incluidos pero no limitados a:**

- Macana/Pimienta en spray
- Munición real/Balas reales
- Botellas rotas u otros trozos de vidrio
- Palos/tablas de madera

**SECCIÓN 6-1**

Si un estudiante tiene alguno de estos objetos en su posesión o utiliza alguno de estos objetos, se debe registrar que ha violado la Sección 6-1 del SCC.

**Armas de Fuego - estas incluyen:**

- Pistola
- Revólver
- Otras armas de fuego
- Cualquier parte o porción de una ametralladora o fusil

**Cuchillos - sólo se incluyen los siguientes tipos de cuchillos:**

- Navajas de hoja intercambiable (se abren automáticamente por la presión de la mano aplicada a un botón, muelle u otro dispositivo en el mango de la navaja)
- Cuchillos balísticos (accionados por un muelle helicoidal, material elástico o una bomba de aire o gas)

**Artefactos Explosivos/Gases - estos incluyen:**

- Pistolas lacrimógenas
- Proyector bomba
- Gas líquido nocivo
- Granadas Otras sustancias explosivas

**Otros Objetos - estos incluyen:**

- Blackjack
- Tirachinas
- Palo de arena
- Saco de arena
- Nudillos de metal/latón
- Lanza estrellas
- Tasers/pistolas paralizantes



### **Armas de Fuego "Parecidas" - entre ellas se incluyen:**

- Pistolas B.B
- Armas de aire comprimido
- Otros objetos, incluidos los "juguetes" o réplicas que se parezcan razonablemente a las armas de fuego reales

### **6-1 CONSIDERACIÓN ESPECIAL**

Si un estudiante simplemente tiene alguno de estos objetos, o cualquier otro objeto similar en su posesión, no se debe registrar que ha violado el SCC. Si un alumno utiliza, o tiene la intención de utilizar, cualquiera de estos objetos para infligir un daño corporal a alguien, se debe registrar que el alumno ha violado la Sección 6-1.

### **Equipamiento Deportivo - incluye, entre otros:**

- Bates de béisbol
- Palos de golf

### **Productos de Aseo Personal- incluyen, entre otros:**

- Cortauñas/limas Peines con mangos afilados
- Pinzas recursos adicionales

### **Material Escolar- incluye, entre otros:**

- Tijeras
- Punteros láser
- Plumas/Lápices Reglas
- Candados/Cerraduras combinadas Otros objetos utilizados habitualmente con fines educativos

### **CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA**

Protección en virtud del Título IX, una ley federal que obliga a las escuelas a prevenir, reconocer y responder a la violencia sexual, el acoso sexual y la discriminación por razón de sexo y/o género. Bajo esta ley:

- Se garantiza a los estudiantes la libertad frente al acoso sexual y/o la violencia sexual.
- Los estudiantes tienen garantizada la libertad de denunciar un incidente a la escuela o a la policía (y de recibir una respuesta rápida y justa).
- Si un estudiante sufre discriminación por razón de sexo, acoso sexual u otro tipo de conducta sexual inapropiada, puede presentar una denuncia ante la escuela, el personal de la red SMO o CICS y la OSP llamando al 773-553-4400. Si se trata de una emergencia, llame al 911.

Los empleados de la escuela, de la SMO y de la red CICS deben tomar medidas adicionales para informar sobre indicios de maltrato a los alumnos, como llamar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y a la Oficina del Inspector General.

Si los administradores escolares tienen conocimiento de un acto delictivo de conducta sexual inapropiada en curso, deben ponerse en contacto con la CPD. Cuando tenga conocimiento de una acusación de conducta sexual inapropiada, que incluya, entre otros, acoso sexual, intimidación sexual, agresión sexual, violencia en el noviazgo o discriminación relacionada con



el sexo, la orientación sexual, el género o la expresión de género, póngase en contacto con la Oficina de Protecciones Estudiantiles y Título IX llamando al (773) 535-4400 para que le ayuden a evaluar si es necesaria una notificación a la policía. Las obligaciones del DCFS de informar obligatoriamente son independientes de las de informar al CPD y deben cumplirse siempre; consulte la Política Sobre Abuso y Negligencia Infantil si es necesario.

Las conductas inapropiadas que son claras violaciones del derecho penal se identifican en la siguiente sección con un asterisco (\*) delante de la conducta inapropiada específica. Los comportamientos inadecuados que pueden constituir infracciones del derecho penal se identifican en la sección siguiente con un doble asterisco (\*\*) delante del comportamiento inadecuado específico.

Las autoridades escolares deben evaluar la situación antes de determinar si deben o no ponerse en contacto con la policía para denunciar un acto delictivo. Las autoridades escolares deben tener en cuenta factores como:

- Si el alumno distribuyó o estaba en posesión de drogas ilegales, estupefacientes, sustancias controladas o "parecidas" a dichas sustancias. Si es así, se debe notificar a la CPD. Si el estudiante estaba en posesión de un arma de fuego. Si es así, debe notificarse a la DPC. La gravedad de la infracción penal y el grado de perjuicio para la comunidad escolar,
- Si una persona resultó herida físicamente como consecuencia de la conducta del alumno,
- Si el alumno representa un peligro inminente para la salud, la seguridad o el bienestar de los demás, y

Una vez que los miembros del personal de la escuela se pongan en contacto con la CPD, los agentes de policía que respondan determinarán en última instancia si procede o no investigar, arrestar y/o tomar cualquier otra medida en respuesta. Los directores y el personal de la escuela no tienen autoridad para decidir si un alumno será detenido. Además, los agentes de policía que responden no tienen autoridad para decidir si un alumno recibirá intervenciones o consecuencias en la escuela. El director utilizará el SCC para determinar la(s) intervención(es) y/o consecuencia(s) apropiada(s) para abordar el comportamiento de un alumno.

### **POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA ("AUP")**

Esta AUP establece las normas que rigen el acceso de los usuarios autorizados de la CICS a fuentes de información locales, estatales, nacionales e internacionales a través de Internet, la red de la CICS y el acceso informático y por correo electrónico ("email"). Esta AUP establece las normas bajo las cuales los estudiantes usuarios pueden continuar su acceso y uso de estos recursos. Esta AUP promueve el uso ético, legal y escolar de Internet, la red CICS, el correo electrónico y el acceso a las computadoras. Esta AUP cumple con la Ley de Protección de Menores en Internet.

El acceso a Internet, a la red CICS, al Wi-Fi y a la computadora y al correo electrónico es un privilegio que se proporciona a los estudiantes usuarios con fines educativos. Estos recursos proporcionan a los estudiantes medios eficaces de comunicación e investigación y deben utilizarse de manera que no infrinjan la política escolar de la CICS y las normas establecidas por el Consejo de la CICS.



## **DISPOSICIONES GENERALES**

Para los usuarios autorizados, la CICS proporciona computadoras y capacidades de red a los estudiantes con el propósito de mejorar la instrucción a través de recursos tecnológicos. La CICS utiliza tecnología de filtrado y bloqueo para proteger contra materiales obscenos, pornográficos o perjudiciales para los menores. La CICS podrá poner a disposición de los alumnos de las redes de la CICS el acceso a Internet al correo electrónico como recurso educativo. Es política general de la CICS promover el uso de las computadoras de forma responsable, legal y apropiada. El uso de la red CICS por parte de los estudiantes es un privilegio. El incumplimiento de la Política por parte de un estudiante dará lugar a la revocación de sus privilegios de acceso. En caso de que el privilegio de acceso de un estudiante sea revocado, no habrá obligación por parte de la CICS de proporcionar una oportunidad posterior de acceso a la red de la CICS. Todos los dispositivos siguen siendo propiedad de la CICS o del CPS, por lo que sólo deben utilizarse como herramienta educativa, tienen GPS y deben devolverse a la CICS inmediatamente después de ser notificados. Además, la CICS se reserva el derecho de conectarse a distancia con el dispositivo y desactivarlo sin previo aviso.

Internet es un conjunto de miles de redes y organizaciones mundiales que contienen millones de páginas de información. Se advierte a los usuarios de que muchas de estas páginas incluyen material ofensivo, sexualmente explícito e inapropiado. En general, es difícil evitar al menos algún contacto con este material mientras se utiliza Internet. Los usuarios que acceden a Internet lo hacen bajo su propia responsabilidad y la CICS y las Escuelas Públicas de Chicago (CPS) y la Ciudad de Chicago no son responsables del material visto o descargado por los usuarios desde Internet. Si un estudiante accede a material inapropiado, obsceno, pornográfico y/o dañino, CICS, CPS y la Ciudad de Chicago no serán responsables. Para minimizar estos riesgos, el uso de Internet, de la red CICS y del correo informático y electrónico por parte de los estudiantes se rige por esta Política. Los estudiantes pueden solicitar un acceso menos restrictivo a Internet para realizar investigaciones académicas de buena fe bajo la supervisión de un profesor o administrador.

## **USO DE INTERNET, ACCESO A COMPUTADORAS Y CORREO ELECTRÓNICO**

Está prohibido el uso indebido de Internet, Wi-Fi, acceso a computadoras y correo electrónico. Entre los usos prohibidos del acceso informático a Internet y del correo electrónico figuran los siguientes:

- Uso de la red CICS para, o en apoyo de, cualquier propósito ilegal
- Uso de la red de la CICS para, o en apoyo de, cualquier propósito obsceno o pornográfico; esto incluye la recuperación o visualización de cualquier material sexualmente explícito, no utilizar Internet, el acceso a las computadoras y el correo electrónico de forma coherente con esta Política
- Violación de cualquiera de las disposiciones de la Ley de Registros Escolares de Estudiantes de Illinois, que regula el derecho de los estudiantes a la privacidad y el mantenimiento confidencial de cierta información, incluyendo, pero no limitado a, las calificaciones y los resultados de los exámenes de un estudiante
- Uso de blasfemias, obscenidades o lenguaje que en general se considere ofensivo o amenazador para personas de una raza, sexo, religión, orientación sexual determinada o para personas con discapacidades
- "Volver a publicar" o reenviar comunicaciones personales sin el consentimiento previo del autor



- Copiar software comercial violando las leyes estatales, federales o internacionales de derechos de autor
- Utilizar la red CICS con fines lucrativos o para la transacción de cualquier negocio o actividad comercial
- Plagiar (reclamar lo escrito por otra persona como propio) cualquier información obtenida en o a través de la red CICS o cualquier otro proveedor de la red
- Uso de la red CICS para ejercer presión política
- Interrumpir intencionadamente el uso de la red CICS para otros usuarios, incluido el uso perturbador de cualquier proceso, programa o herramienta para averiguar contraseñas o participar en "piratería informática" de cualquier tipo, incluida, entre otras, la entrada ilegal o ilícita en un sistema electrónico para obtener información secreta
- Revelar, utilizar o difundir información privada o personal de otros estudiantes, personal o administradores
- Proporcionar acceso a la red CICS para violar cualquier disposición del SCC de la CICS
- Utilizar un módem para marcar a cualquier proveedor de servicios en línea, proveedor de servicios de Internet (I.S.P) o conectarse a través de una Línea de Abonado Digital (DSL) mientras está conectado a la red CICS, ya que esto supone un riesgo para la seguridad de la red CICS
- Utilizar la red de la CICS para cualquier cosa relacionada con el "ciberacoso"

### **CIBERACOSO**

"Ciberacoso" significa utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para acosar. "Ciberacoso" es el uso de información electrónica y dispositivos de comunicación, para incluir pero no limitarse a, mensajes de correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, comunicaciones por teléfono celular, blogs de Internet, salas de chat de Internet, publicaciones en Internet y sitios web difamatorios, que:

- Amenace, acose o intimide deliberadamente a un alumno, a un empleado de la escuela o a cualquier miembro del personal relacionado con la escuela; o
- Ponga a un estudiante, a un empleado de la escuela o a cualquier personal relacionado con la escuela en un temor razonable de daño al estudiante, a un empleado de la escuela o a cualquier personal relacionado con la escuela o de daño a la propiedad del estudiante, de un empleado de la escuela o de cualquier personal relacionado con la escuela; o
- Tiene el efecto de perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela; o
- El sexting adolescente incluye Los menores\* sorprendidos enviando fotos de desnudos o indecentes de otros menores a través de teléfonos celulares y computadoras, podrían recibir supervisión o servicios comunitarios. (Ley estatal de IL 2010) \*Si es mayor de 18 años será procesado como adulto y puede que tenga que registrarse como delincuente sexual.

### **PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN**

Cualquier alumno, empleado escolar o cualquier personal relacionado con la escuela que crea que ha sido o está siendo objeto de ciberacoso, así como cualquier persona que tenga motivos para creer que un alumno o miembro del personal escolar tiene conocimiento o motivos para creer que otro alumno, empleado escolar o cualquier personal relacionado con la escuela está



siendo o ha sido objeto de ciberacoso, deberá presentar inmediatamente un informe al Director/persona designada

El Director/persona designada investigará todas las denuncias de este tipo de conducta. Si los resultados de la investigación indican que no se cometió ciberacoso, el Director/la persona designada informará a las partes afectadas de los resultados de la investigación.

### **DIRECTRICES PARA ESTUDIANTES SOBRE MEDIOS SOCIALES/SALA DE CHAT**

Los estudiantes deben atenerse a las siguientes directrices cuando interactúen con los medios sociales:

- Sea transparente. Su honestidad, o deshonestidad, se notará rápidamente en el entorno de las redes sociales. Identifíquese utilizando su nombre real.
- Sea juicioso. Asegúrese de que no comparte información confidencial relativa a su personal, alumnos o padres/tutores.
- Escriba lo que sabe. Asegúrese de que escribe y publica sobre su área de especialización. Si no está familiarizado con un tema, investigue antes de comentar.
- La percepción es la realidad. En las redes sociales en línea, las líneas entre lo público y lo privado, lo personal y lo profesional pueden ser difusas. El mero hecho de identificarse como estudiante de la CICS crea percepciones sobre su experiencia y sobre la red de la CICS. Asegúrese de que todo el contenido asociado a usted es coherente con su trabajo y con las normas profesionales de la CICS.
- Sea responsable. Lo que escriba es, en última instancia, su responsabilidad. La participación en los medios sociales en nombre de la CICS no es un derecho sino una oportunidad, por lo que le rogamos que la trate con seriedad y respeto. Sea cuidadoso y considerado en el trato con los demás.
- Asuma su responsabilidad. Si comete un error, admítalo. Sea franco y haga sus correcciones rápidamente.
- Pulse pausa. Si está a punto de publicar algo que le incomoda lo más mínimo, no lo haga. Tómese un descanso y vuelva a ello más tarde. En última instancia, lo que publica es suyo y también lo es la responsabilidad.

A lo largo del curso escolar se ofrecerán otras oportunidades de capacitación sobre prácticas en Internet.

### **INFORMACIÓN GENERAL**

El privilegio de utilizar la red CICS es gratuito para los estudiantes de CICS. El estudiante al que se le emite una cuenta en la red CICS es responsable, siempre, de su uso adecuado. Un estudiante usuario responsable de la red CICS:

- Puede mantener una cuenta gratuita en la red CICS mientras sea estudiante en CICS
- Puede utilizar Internet para investigar los proyectos de clase asignados
- Puede utilizar Internet para enviar correo electrónico a otros usuarios de la red CICS y a personas de todo el mundo
- Puede utilizar Internet para explorar otros sistemas informáticos
- No facilita su contraseña a otra persona
- Entiende que ninguna de sus comunicaciones e información accesible a través de la red de la CICS se considera privada o confidencial y la CICS se reserva el derecho de



acceder a todas las cuentas de usuario, en cualquier momento, incluido el correo electrónico de los estudiantes

- Comprende la Política antes de conectarse
- Entiende que si se viola la Política, la cuenta del estudiante en la red CICS será revocada
- Entiende que si es expulsado de la red de la CICS por un miembro del profesorado de la escuela que tiene derecho a apelar la expulsión en un plazo de treinta (30) días, por escrito, al director de la escuela; la decisión del director de la CICS será definitiva
- Entiende que si se le retira de la red CICS, no habrá obligación de proporcionarle una oportunidad posterior de acceder a la red CICS

### **CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES/TUTORES PARA EL USO DE LA RED CICS**

Antes de la activación de la cuenta de un alumno en la red CICS, el padre o tutor del alumno debe proporcionar una autorización por escrito (que se encuentra en el manual de la escuela).

### **RECONOCIMIENTO DEL ESTUDIANTE**

Todos los estudiantes a los que se les haya asignado una cuenta en la red de la CICS deberán firmar un formulario en el que reconozcan los requisitos de la Política sobre uso aceptable por parte de los estudiantes y en el que se verifique que han completado con éxito la Orientación sobre Internet en la red de la CICS.

### **RENUNCIA A LA PRIVACIDAD, SUPERVISIÓN, APLICACIÓN**

Los usuarios no tienen ningún interés personal en la privacidad de nada de lo creado, recibido o almacenado en Internet, la red CICS o los sistemas de correo electrónico, ya que estos sistemas no son seguros ni privados.

Los usuarios renuncian expresamente a cualquier derecho de privacidad sobre cualquier cosa creada, almacenada y o recibida durante el uso de los equipos informáticos de la CICS o el acceso a Internet. Los usuarios consienten que el personal de CICS acceda y revise todos los materiales creados, almacenados, enviados o recibidos por el usuario a través de cualquiera de las conexiones de red o Internet de CICS.

La CICS tiene el derecho de supervisar y registrar todos los aspectos de su sistema informático incluyendo, pero no limitado a, la supervisión de Internet, la red de la CICS y el uso del correo electrónico para asegurar que estos recursos están siendo utilizados para fines educativos y relacionados con la escuela, en consonancia con esta Política.

Cuando un miembro del profesorado determine que un estudiante ha hecho un uso inapropiado del equipo informático o de Internet, el miembro del profesorado podrá expulsar al estudiante de la red de la CICS. El estudiante podrá apelar la decisión ante el Director/designado de la CICS en un plazo de 30 días a partir de la revocación.

### **POLÍTICAS ADICIONALES DEL CICS PARA ESTUDIANTES**

- [Política Anti-Acoso FINAL SY24 CICS .pdf](#)
- La CICS también se adhiere a la [Política de No Discriminación, Acoso, Acoso Sexual, Mala Conducta Sexual y Represalias](#)



### **EVALUACIÓN DE POLÍTICAS**

Cada dos años, CICS llevará a cabo una evaluación de la política para valorar los resultados y la eficacia de esta política que incluye, entre otros, factores como la frecuencia de la victimización; las observaciones de los alumnos, el personal y las familias sobre la seguridad en la escuela; la identificación de las zonas de la escuela donde se produce el acoso; los tipos de acoso utilizados; y la intervención o participación de los espectadores.